



OTI

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 014-2026-A-MPL-N**

Nauta, 30 ENE. 2026



**VISTO:**

Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta, solicita EL RECONOCIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN COMUNAL-JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DE LA COMUNIDAD NATIVA NUEVA UNION - MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE ALCALDÍA y;

**CONSIDERANDO:**

Ley N°27972. Ley orgánica de Municipalidades es atribución del alcalde dictar Resolución de Alcaldía, de acuerdo con el numeral 6) del Artículo 20° que establece con sujeción a las leyes y Ordenanzas las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39 de la citada Ley.

Ley N°26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, modificada por decreto Legislativo N°1240, se establecen normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento, señalando el marco a que se someten todos los prestadores de servicios y saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, (...).

*Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción Y Saneamiento Ley 30156, en su Capítulo I. Disposiciones Legales, Artículo 6º. Competencias exclusivas: El Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional. Tiene como competencias exclusivas las siguientes: 1. Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial, bajo su responsabilidad. 2. Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, así como la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento o reconocimiento de derechos a través de autorizaciones, permisos y concesiones, en las materias de su competencia, conforme a las normas especiales. 3. Establecer normas y lineamientos para la fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia. 4. Hacer el seguimiento y evaluación respecto del desempeño y obtención de resultados alcanzados de las políticas, planes y programas en materias de su competencia, en los niveles nacional, regional y local, así como adoptar las acciones que se requieran. 5. Planificar, financiar y garantizar la provisión y prestación de servicios públicos en el ámbito de su competencia. Artículo 7. Competencias compartidas El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ejerce competencias compartidas*

Ley marco de Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento – Decreto Supremo N°1280.de acuerdo con el artículo 3°, establece "Declara la necesidad Pública y la presentación de los servicios de Saneamiento". En el artículo 11° indica que "La presentación de los servicios de Saneamiento, la municipalidad provincial es Responsables de la presentación eficiente y sostenible de los servicios de Saneamiento".

Ley General de Servicios de Saneamiento, en el artículo 6-A, corresponde a las Municipalidades Provinciales Administrar los Servicios de saneamiento en el ámbito de su Jurisdicción a través de sus organizaciones comunales u otras modalidades de gestión alternativa que establezca el ente rector, en aquellas comunidades rurales que se encuentran fuera del ámbito de responsabilidades de una EPS, y solo en los casos y condiciones previstas en la presente Ley, su reglamento y normas complementarias.





TUO del reglamento de la Ley General de servicios de Saneamiento, de acuerdo con el literal c) del artículo 169°, corresponda a las municipalidades Provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tal efecto, deben abrir un libro de registro de organizaciones comunales.



Que, mediante PROVEIDO N°1348-2026-GM-MPL-N, de fecha 30/01/2026, Gerencia Municipal, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para Proyectar Opinión Legal y Resolución, sobre Reconocimiento del Consejo Directivo y Fiscal-JASS de la **COMUNIDAD NATIVA NUEVA UNION**.

Que, mediante OFICIO N°194-2026-GSMYGA-MPL-N, de fecha 30/01/2026, La Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta, el reconocimiento del Consejo Directivo y Fiscal-JASS de la **COMUNIDAD NATIVA NUEVA UNION**.



Que, mediante OFICIO N°077-2026-SGSM-GSMYGA-MPL-N, de fecha 29/01/2026, La Subgerencia de Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta, solicita a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el reconocimiento del Consejo Directivo y Fiscal-JASS de la **COMUNIDAD NATIVA NUEVA UNION**.

Que, mediante INFORME N°011-2026-ATM-SGSM-GSMYGA-MPL-N, de fecha 29/01/2026, el Gestor de Saneamiento (ATM), solicita al Coordinador del ATM de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta, el reconocimiento del Consejo Directivo y del Fiscal-JASS de la **COMUNIDAD NATIVA NUEVA UNION**.



**NUEVO CONSEJO DIRECTIVO DE LA JASS de la CC.NN. NUEVA UNION, para el periodo 20/01/2026 al 20/01/2028 (02 años).**

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	SILAS MARIN VILCHEZ	44733951
TESORERA	DEMETRIO JAVA YASACAMA	05702703
SECRETARIA	MOISES ROJAS TOVAR	09721017
VOCAL 01	JULIAN NAPIAMA BRUNO	48852637
VOCAL 02	JULIO LANCHA MALAFAY	05347637



Así mismo se continuará en su cargo hasta que se actualice y renueve con la persona elegida para el periodo **20/01/2026 al 20/01/2029**, de tres años (03)

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	SANTIAGO TAMANI ARIMUYA	48158159

Mediante SOLICITUD S/N con número de expediente de mesa de partes N°786 de fecha 28 de enero del 2026, Solicita el Reconocimiento de la Organización Comunal denominada "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO-JASS, De la **COMUNIDAD NATIVA NUEVA UNION**- Distrito de Nauta, Provincia de Loreto.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	SILAS MARIN VILCHEZ	44733951
TESORERA	DEMETRIO JAVA YASACAMA	05702703
SECRETARIA	MOISES ROJAS TOVAR	09721017



VOCAL 01	JULIAN NAPIAMA BRUNO	48852637
VOCAL 02	JULIO LANCHA MALAFAY	05347637
FISCAL	SANTIAGO TAMANI ARIMUYA	48158159

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el RECONOCIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN COMUNAL-JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DE LA COMUNIDAD NATIVA NUEVA UNION** de la Provincia de Loreto Nauta, Departamento de Loreto, correspondiente al periodo **20/01/2026 al 20/01/2028 (02 años)** con **EFICACIA ANTICIPADA** como organización Comunal responsable de la organización, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento, de acuerdo a los argumentos y conforme a ley expuesto. La misma que queda conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	SILAS MARIN VILCHEZ	44733951
TESORERA	DEMETRIO JAVA YASACAMA	05702703
SECRETARIA	MOISES ROJAS TOVAR	09721017
VOCAL 01	JULIAN NAPIAMA BRUNO	48852637
VOCAL 02	JULIO LANCHA MALAFAY	05347637

**ARTICULO SEGUNDO-** Así mismo se continuará en su cargo hasta que se actualice y renueve con la persona elegida para el periodo **20/01/2026 al 20/01/2029**, de tres años (03)

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	SANTIAGO TAMANI ARIMUYA	48158159

**ARTICULO TERCERO°.- Dejar sin efecto** cualquier otra disposición que se oponga.

**ARTICULO CUARTO°.- DISPONER** el registro de la organización comunal reconocida en el artículo precedente en el libro de registro de organizaciones comunales de la Municipalidad y preceder con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

**ARTICULO QUINTO°.- ENCARGAR** a los órganos competentes de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI  
ALCALDE